



CENTRO PRIVADO: C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.
CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

EXPEDIENTE: 38/2019
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En Zapopan, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve en las instalaciones que ocupa el Centro de Mediación y Conciliación "C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.", que se encuentra ubicado en Avenida Xóchitl #236 doscientos treinta y seis, Colonia Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco, convienen:

I.- Como "LA PARTE SOLICITANTE": La señora **N1-ELIMINADO 1** quien manifiesta bajo protesta de decir verdad: Ser **N2-ELIMINADO 2** empresaria originaria de **N4-ELIMINADO 2** **N5-ELIMINADO 2** donde nació el día **N6-ELIMINADO 21** con domicilio **N7-ELIMINADO 2** **N8-ELIMINADO 2** y quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N9-ELIMINADO 15**

II.- Como "LA PARTE COMPLEMENTARIA": La Sociedad denominada **N10-ELIMINADO 1** representada por su Administrador General Único, la señora **N11-ELIMINADO 1** quien manifiesta de edad **N12-ELIMINADO 2** de **N13-ELIMINADO 2** donde nació el día **N14-ELIMINADO 21** **N15-ELIMINADO 2** en domicilio **N16-ELIMINADO 2** **N17-ELIMINADO 2** y quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número **N18-ELIMINADO 15**, la cual previo cotejo, se agregan en copias simples al presente convenio como ANEXO 2.

III.- Como "TERCERO INTERESADO" u "OBLIGADO SOLIDARIO": El señor **N19-ELIMINADO 1** quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser **N20-ELIMINADO 2** comerciante originario **N21-ELIMINADO 2** donde nació el día **N22-ELIMINADO 21** con domicilio **N23-ELIMINADO 2** **N24-ELIMINADO 2** y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **N25-ELIMINADO 15** la cual previo cotejo, se agregan en copias simples al presente convenio como ANEXO 3.

A todas las anteriores en su conjunto se les denominará como "LAS PARTES".

En ese orden de ideas "LAS PARTES" ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado de Métodos Alternativos, el Licenciado PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ adscrito al "C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C.", actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 7, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones, y cláusulas.

ANTECEDENTES

ÚNICO.-"LAS PARTES" manifiestan conjuntamente:

a).- Que es objeto del presente convenio el INMUEBLE propiedad de "LA PARTE SOLICITANTE", quien es propietaria y cuenta con la libre disposición del INMUEBLE, del cual transmitirá la posesión temporal a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" siendo este el siguiente:

N28-ELIMINADO 70

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "LA PARTE SOLICITANTE", por su propio derecho:

- a).- Que es su deseo dar en arrendamiento el "INMUEBLE" de la cual es propietaria y del cual cuenta con la libre disposición para arrendar, y se encuentra libre de todo gravamen y que a la fecha se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial.
- b).- Celebrar con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y con el "TERCERO INTERESADO" o "OBLIGADO SOLIDARIO" un convenio de arrendamiento sobre el bien INMUEBLE.
- c).- Que es su deseo el prevenir cualquier tipo de controversia que pudiera surgir del mismo, el contar con un convenio de mediación y de esta manera contar con una sentencia ejecutoriada en caso de incumplimiento del mismo.
- d).- Que señala como su correo electrónico el siguiente: **N29-ELIMINADO 3**
- e).- Que acude a este Centro Privado en su carácter de "ARRENDADOR".

SEGUNDA.- Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA", a través de su Administrador General Único:

a).- Que su representada es una Sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número **N30-ELIMINADO 14** ante la fe de la Licenciada Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público Titular número 98 noventa y ocho del municipio de Guadalajara, Jalisco; de fecha 12 doce de Julio del 2019 dos mil diecinueve. Dicha escritura se

encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil Electrónico **N31-ELIMINADO 113**
N32-ELIMINADO 113 cuatro, en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco; y que su Administrador General Único cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para comparecer a la celebración del presente Convenio, mismas que manifiestan no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna. Dicha Escritura, previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio, como ANEXO 4.

b).- Que el domicilio actual de su representada es **N34-ELIMINADO 2**
N33-ELIMINADO 2

c).- Que su representada se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes **N35-ELIMINADO 7**

d).- Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de alimentos a base de productos naturales y para lo cual no requieren transformación alguna y solo su mezcla, así como la instalación, manejo y administración de bienes, locales y comercios dedicados a la venta, ya sea al mayoreo como al menudeo de los productos que la empresa comercializa; actividad que es lícita y con la cual no oculta o pretende ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de recursos ilícitos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

e).- Que señala como su correo electrónico el siguiente: **N36-ELIMINADO 3**

f).- Que conoce el estado físico y jurídico de EL INMUEBLE materia de este convenio, y que su representada cuenta con la capacidad legal y con la solvencia económica necesarias y suficientes para asumir y cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de y/o relacionadas con el presente convenio.

g).- Que su representada en el curso de sus operaciones no lleva a cabo actividades riesgosas, peligrosas, ilegales, ilícitas, o inmorales, por lo que expresamente declara, bajo protesta de decir verdad:

- Que no forma parte ni tienen relación con algún grupo del crimen organizado.
- Que el objeto de la contraprestación a la que le obliga el presente convenio no tiene origen ilícito.
- Que al celebrar el presente convenio no tiene más objeto que el que en el mismo se estipula, por lo que con la suscripción del mismo no pretende ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

h).- Que sabe y le consta que con la celebración del presente convenio podría ser necesaria la presentación de informes y avisos ante autoridades con la finalidad de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento y demás reglas y normas aplicables, con lo que manifiesta su total consentimiento, manifestando desde ahora que se obliga frente a "LA PARTE SOLICITANTE a proporcionar toda la información que ésta le requiera para tales efectos.

i).- Que acude a este Centro Privado en su carácter de "ARRENDATARIO".

TERCERA.- Declara el "TERCERO INTERESADO" u "OBLIGADO SOLIDARIO", por su propio derecho:

a).- Que es su voluntad celebrar el presente convenio de arrendamiento, como obligado solidario, obligándose de forma solidaria frente a "LA PARTE SOLICITANTE por el total y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", derivadas de y/o relacionadas con el presente convenio, en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

b).- Contar con la solvencia moral y económica suficientes y necesarias para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, y que en el curso de sus actividades no lleva a cabo actividades riesgosas, peligrosas, ilegales, ilícitas, o inmorales, por lo que declara bajo protesta de decir verdad que (i) no forma parte ni tiene relación con algún grupo del crimen organizado; ni (ii) que con la celebración del presente convenio no tiene más objeto que el que en el mismo se estipula, por lo que con la suscripción del mismo no pretende ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

c).- Que señala como su correo electrónico el siguiente: **N37-ELIMINADO 3**

d).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es propietario del Inmueble y que cuenta con la libre disposición del mismo, lo

N38-ELIMINADO 70

en el presente Convenio.

Así también se obliga en favor de "LA PARTE SOLICITANTE" como obligado solidario de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas o derivadas del presente convenio y renuncia a los beneficios de orden, excusión, y división a que se refieren los artículos 2425, 2426 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

e).- La obligación del Obligado Solidario durará hasta la devolución del inmueble totalmente desocupado, por lo que renuncia a lo establecido en el artículo 2143 del Código Civil del Estado de Jalisco.

f).- Que acude a este Centro Privado en su carácter de "OBLIGADO SOLIDARIO".

CUARTA.- Declaran "LAS PARTES" conjuntamente:

a).- Que el principal motivo que los reúne es el de PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que se suscite entre del arrendamiento plasmado en el presente convenio. Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS



ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO DE LAS PARTES ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DE UN CONFLICTO, con fundamentado en los artículos 2, 4 y 9 fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

b).- Que es su deseo celebrar el presente convenio final de métodos alternos en razón de tener una sentencia ejecutoriada en caso de crearse algún tipo de conflicto.

c).- Que se les ha brindado ampliamente la información relativa a los métodos alternos; los beneficios de prevenir y o solucionar conflictos a través de los mismos; el carácter voluntario, profesional, neutral, confidencial, imparcial, ágil y equitativo; la trascendencia de los acuerdos a los que podrán llegar, los cuales deberán constar en un convenio final que podrá ser elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada.

d).- Que se les ha hecho saber que el término del trámite podría ser de hasta dos meses pudiendo prolongarse por uno más, si a su juicio y del Centro se considerase conveniente y que la información derivada de los procedimientos de métodos alternos no será divulgada, por lo que será intransferible e indelegable y que solo a petición de la autoridad ministerial y judicial se podrán entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternos, los cuales se consideran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; lo anterior en los términos del artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por lo que en este momento se acepta y constituye esta declaración como una ratificación del acuerdo alternativo inicial y del pacto de confidencialidad, por lo que acordaron voluntariamente prevenir y/o solucionar posibles conflictos mediante una MEDIACIÓN.

e).- Que se les ha hecho saber además que el procedimiento se desahogaría mediante sesiones orales, comunes o individuales, atendiendo al principio de FLEXIBILIDAD que rige los métodos alternos, y que por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido; también que se les hizo saber que las manifestaciones, declaraciones y demás que se realicen con motivo del método alterno carecerán de valor probatorio y no podrán emplearse en procedimiento judicial alguno.

f).- Que se comprometen libre y voluntariamente a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, por lo que firman de conformidad su aceptación en este acto.

g).- Que desde este momento designan como autorizado dentro del presente convenio, al prestador de servicios, el Licenciado Pablo González Vázquez, la Licenciada Martha Paola López Osuna, la C. Sara Elena Vizcaíno Sedano y a Ana Paula Madrigal Garza, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 236 doscientos treinta y seis de la Avenida Xóchitl, Colonia Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco, así como también se les autoriza para solicitar las copias certificadas relativas a este método alterno de solución de conflictos.

h).- Que para el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" subarriende EL INMUEBLE en términos distintos a las cláusulas previstas en el convenio de arrendamiento, traspase o ceda de cualquier forma, en parte o la totalidad del inmueble, se considerará que se actualiza un abuso de confianza en los términos la Código Penal del Estado de Jalisco y por consiguiente "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" estará en posibilidad de presentar la denuncia correspondiente.

i).- Que aceptan libre y voluntariamente ser asesorados por el profesional del derecho previamente referido en este convenio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las "LAS PARTES", el Suscrito Prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican "LAS PARTES", los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas todas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan libre y voluntariamente a cumplir todas y cada una de las siguientes cláusulas dispuestas en este convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA.- OBJETO.- "LA PARTE SOLICITANTE" entrega EL INMUEBLE en arrendamiento a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", quien asimismo lo recibe en este acto bajo dicho título, de conformidad y a su entera satisfacción conforme con su estado, derechos y obligaciones actuales, obligándose a devolverlo precisamente al término de la vigencia establecida en el presente documento y en las mismas condiciones en las que lo recibió, o las que se acuerden. Asimismo, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar la renta a "LA PARTE SOLICITANTE" en el tiempo y forma acorde a lo establecido en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que EL INMUEBLE deberá ser destinado única y precisamente como local comercial, en el entendido de que le queda expresamente prohibido a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" destinar EL INMUEBLE a cualquier uso y/o fin diverso del establecido en esta cláusula.

Acuedan "LAS PARTES" que será obligación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" gestionar, obtener y pagar todos los convenios y/o servicios requeridos y necesarios para operar en EL INMUEBLE, de manera enunciativa más no limitativa, energía eléctrica, gas, agua, televisión por cable o satelital, servicios de internet, servicios de seguridad y en general cualquier otro necesario o conveniente para el uso y explotación de EL INMUEBLE en los términos establecidos en el presente documento.

Asimismo, convienen "LAS PARTES" que será obligación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" gestionar y obtener de cualquier autoridad ya sea municipal, estatal o federal todas las licencias, usos de suelo, autorizaciones y permisos que se requieran y sean necesarias para utilizar y operar legalmente en EL INMUEBLE, conforme al fin y destino convenido en el presente convenio, liberando a "LA PARTE SOLICITANTE" de cualquier responsabilidad derivada de lo anterior por lo que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" manifiesta expresamente que se obliga a pagar, sacar en paz, a salvó y a su costa a "LA PARTE SOLICITANTE" de cualquier reclamación, infracción o multa o cualquier otro requerimiento judicial o extrajudicial que llegara a sufrir por dichos conceptos.

"LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a devolver EL INMUEBLE a "LA PARTE SOLICITANTE" (una vez concluido el plazo de vigencia pactado en este convenio o, en su defecto, una vez actualizada alguna de las causales de rescisión o de terminación anticipada previstas en el presente instrumento) habiendo cancelado y pagado oportunamente la totalidad de las licencias, autorizaciones, permisos, convenios y/o servicios antes referidos.

"LA PARTE SOLICITANTE" proporcionará a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los documentos que en su caso requiera y que se encuentren dentro de las posibilidades de aquella, para que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" pueda a su vez tramitar la totalidad de permisos, licencias, autorizaciones, convenios y/o servicios que se requieran para operar y/o construir en EL INMUEBLE conforme al fin y destino convenido por "LAS PARTES".

TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- Acuerdan "LAS PARTES" que la vigencia del arrendamiento será de 1 un año, comenzando a partir del 13 trece de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, y terminando el 12 doce de diciembre del 2020 dos mil veinte, plazo forzoso para ambas partes de conformidad con el artículo 2141 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Asimismo, en los términos del artículo 2143 del Código Civil del Estado de Jalisco, desde este momento manifiesta "LA PARTE SOLICITANTE" su oposición para que al término de la vigencia del presente convenio continúe "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en posesión de EL INMUEBLE, a menos que "LAS PARTES" hubieren convenido por escrito la prórroga de la vigencia de este instrumento, en cuyo caso se seguirán las mismas formalidades que en el presente documento.

No obstante lo antes señalado, la vigencia de este instrumento podrá terminar de manera anticipada en el evento de que se actualice alguna de las causales de rescisión o de terminación anticipada previstas en este convenio.

CUARTA.- DE LA RENTA.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a pagar a "LA PARTE SOLICITANTE", por concepto de renta la cantidad mensual de **\$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en lo sucesivo la "Renta", cantidad (y sus actualizaciones) que será pagada por mensualidades adelantadas dentro de los primeros 05 (cinco) días naturales de cada mes en curso. En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan que las mensualidades de la Renta sólo se pactan como forma de pago, ya que la obligación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" del pago de la Renta de EL INMUEBLE, es respecto de la totalidad del plazo y acorde a las cantidades señaladas en el presente convenio, en los términos de la fracción tercera del artículo 2010 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto de la Renta se ajustará a la alza dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al término de cada año transcurrido durante la vigencia de este convenio, para lo anterior se señala la siguiente tabla de aumentos:

- 1.- Las Partes acuerdan que la renta será incrementada anualmente de conformidad con la inflación que marque el Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC") que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación ("DOF").
- 2.- Las Partes convienen libremente que el precio del arrendamiento es justo, por lo que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" renuncia en forma expresa a lo dispuesto por el artículo 2,046 del código civil del Estado de Jalisco
- 3.- Acuerdan LAS PARTES que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá pagar la Renta a "LA PARTE SOLICITANTE" mediante efectivo en el domicilio de este último, contra entrega de recibo correspondiente.
- 4.- Convienen "LAS PARTES" que en el evento de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no pague la Renta a "LA PARTE SOLICITANTE" dentro del plazo previsto para tal efecto, ésta deberá pagar, además de la Renta correspondiente, intereses moratorios calculados en razón del 5% (cinco por ciento) mensual sobre saldos insolutos, desde el momento de su incumplimiento y hasta la total liquidación del adeudo, sin perjuicio de los derechos de terminación anticipada y/o rescisión que al efecto asistan a "LA PARTE SOLICITANTE".
- 5.- En el evento de que una vez terminado el presente convenio de arrendamiento por cualquier causa, continuara "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en posesión de EL INMUEBLE, no obstante estar obligada a devolverlo a "LA PARTE SOLICITANTE", acuerdan "LAS PARTES" que el monto de la Renta se incrementará como penalización en un 80% (ochenta por ciento) durante todo el tiempo que permanezca poseyendo EL INMUEBLE y hasta su devolución final, sin que dicha situación se entienda como prórroga, novación o modificación al presente convenio.

QUINTA.- DE LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.- "LA PARTE SOLICITANTE" entrega a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", quien manifiesta que recibe a su entera satisfacción y conformidad, la posesión física y jurídica de EL INMUEBLE en las excelentes condiciones en las que se encuentran para el uso y destino convenido, obligándose desde ese momento LA PARTE COMPLEMENTARIA" a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe salvo el desgaste por el uso natural y moderado del mismo, por lo que se obliga a realizar bajo su exclusivo costo y responsabilidad, en favor de "LA PARTE SOLICITANTE", la totalidad de los trabajos de acondicionamiento del EL INMUEBLE necesarios para ser utilizarlo con los fines acordados en el presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan será obligación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" realizar a su exclusivo costo y bajo su responsabilidad, la totalidad de trabajos de mantenimiento y conservación de la totalidad de EL INMUEBLE, a fin de que estos permanezcan, durante todo el tiempo en que este convenio se encuentre vigente, en la misma excelente condición en que se encuentran a la fecha de firma de este instrumento atendiendo la totalidad de los puntos y temporalidades del presente convenio, así como todos aquellos que considere pertinente para cumplir cabalmente con esta obligación. En virtud de lo anterior, cualquier gasto con motivo de reparaciones (sin importar su magnitud y aun tratándose de aquéllas que deban realizarse con motivo del uso de EL INMUEBLE para el destino convenido), limpieza, reposición de consumibles y mantenimiento, en general, deberá ser pagado por "LA PARTE COMPLEMENTARIA", sin que por tales conceptos tenga derecho a reclamar a "LA PARTE SOLICITANTE" reembolso alguno y/o indemnización por dichos conceptos.

Sólo de manera enunciativa más no limitativa, manifiesta "LA PARTE COMPLEMENTARIA" que será su obligación conservar, mantener y, en su caso, realizar todas las reparaciones que corresponde a EL INMUEBLE, con respecto a cañerías, llaves de agua, escusados, sumideros, accesorios, puertas, ventanas, chapas, calentador, techos, paredes, láminas, subestación, hidroneumático, instalaciones para el abastecimiento y consumo de gas y/o electricidad.

Para efectos de lo anterior, acuerdan "LAS PARTES" que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a devolver EL INMUEBLE exactamente el día de la terminación de la vigencia de este convenio, en el mismo buen estado y condiciones en que lo recibió, con excepción de aquellas obras de ampliación, modificación, construcción y/o adecuación de cualquier naturaleza, que hubieren sido expresamente aprobadas por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE", mismas que quedarán en beneficio de EL INMUEBLE en los términos de este instrumento, a menos que "LA PARTE SOLICITANTE" lo determine en otro sentido y por escrito, dichos documentos se agregarán al presente convenio como ANEXOS.

"LA PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce que será por su cuenta exclusiva el pago de todos los gastos que se generen por concepto de suministro de gas, energía eléctrica, suministro de agua potable, cuotas vecinales, servicio telefónico y de televisión



por cable, sistemas de vigilancia y/o seguridad, internet por cable o satelital, y cualquier otro servicio que sea contratado, suministrado y/o proveído en EL INMUEBLE, obligándose "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a pagar en su totalidad dichos servicios hasta la fecha de la desocupación de EL INMUEBLE arrendado, debiendo demostrar, cuando así lo solicite "LA PARTE SOLICITANTE" que ha cubierto la totalidad de los servicios que ha contratado y se obliga a entregar los comprobantes correspondientes a dichos servicios precisamente a la terminación del presente convenio por cualquier causa. Asimismo "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y su personal se obligan a permitir la inspección visual de EL INMUEBLE a "LA PARTE SOLICITANTE" o a la(s) persona(s) que éste designe como encargado(s) de manera aleatoria y sin previo aviso para verificar su uso y el estado que guardan los mismos.

En el supuesto de que al término de la vigencia del presente convenio por cualquier causa, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no entregará a "LA PARTE SOLICITANTE" los comprobantes de pago de los servicios que le correspondieran por haberlos contratado "LA PARTE COMPLEMENTARIA", o por haberse servido de ellos, deberá pagar a "LA PARTE SOLICITANTE" por cada mes o fracción de mes que dure su incumplimiento, la cantidad equivalente a una mensualidad de la Renta vigente en el momento de terminación.

En el evento de que EL INMUEBLE sufra cualquier daño con motivo de la negligencia u omisión de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" respecto de sus obligaciones de conservación y mantenimiento de EL INMUEBLE, acuerdan "LAS PARTES" que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" será responsable de su reparación y de los posibles daños y perjuicios que se cause. Por otro lado, "LAS PARTES" acuerdan que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a terceros por motivo de su negligencia en la construcción o maniobras que realice en EL INMUEBLE y se obliga a sacar a "LA PARTE SOLICITANTE" a salvo y en paz de cualquier conflicto que pudiera sufrir por dichos conceptos.

"LA PARTE COMPLEMENTARIA", en virtud de la recepción de EL INMUEBLE en excelente estado y en plenas condiciones de uso, con la finalidad de garantizar el uso del mismo conforme al fin convenido, así como su conservación, mantenimiento y pago de los servicios correspondientes, con excepción del pago de la Renta o penas por la posesión de EL INMUEBLE respecto de las cuales no se podrá deducir, compensar o pagar cantidad alguna del depósito a que se refiere esta cláusula, se obliga a entregar a "LA PARTE SOLICITANTE" en calidad de depósito en garantía la cantidad de dos meses de renta, es decir, \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en efectivo, misma que deberá ser devuelta, en caso de que así corresponda en los términos de este convenio por estar al corriente y en puntual cumplimiento de las obligaciones y pago de todos los servicios a su cargo derivadas del presente convenio, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que sea devuelta la posesión de EL INMUEBLE a "LA PARTE SOLICITANTE", acreditando que fue devuelto a satisfacción de "LA PARTE SOLICITANTE" y en las mismas condiciones en que los recibió salvo el desgaste por el uso natural y moderado de los mismos. En ningún caso se causará rédito o interés alguno por las cantidades antes mencionadas a favor de "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

Una vez recibido el importe del depósito en garantía antes referido, desde este momento "LA PARTE COMPLEMENTARIA" autoriza a "LA PARTE SOLICITANTE" a aplicar dicho monto para el pago de cualquier adeudo que se genere a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" con motivo del presente convenio distintos al pago de la Renta o penas por la posesión de EL INMUEBLE respecto de las cuales no se podrá deducir, compensar o pagar cantidad alguna del depósito a que se refiere esta cláusula, derivado de cualquier bien y/o servicio que hubiere sido prestado y/o suministrado en EL INMUEBLE, o para cualquier reparación del mismo.

Adicionalmente a lo anterior, si: (i) con las cantidades entregadas en depósito conforme a esta cláusula, no alcanzare para cubrir el pago de los servicios y/o bienes que se hubieran contratado para EL INMUEBLE, o bien para la reparación de los daños y/o desperfectos al mismo; y/o (ii) al término del plazo de los 30 (treinta) días a que se refiere el inciso j) de la presente cláusula "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no ha pagado la totalidad de los adeudos y/o reparaciones que se tuvieran respecto de EL INMUEBLE según se refiere el inciso que antecede, "LAS PARTES" acuerdan que no se deducirá cantidad alguna del monto del depósito, sino que esta cantidad será pagada a "LA PARTE SOLICITANTE" como pena convencional por tales incumplimientos, subsistiendo la obligación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de pagar los adeudos que correspondan.

En caso de llegar a rescindirse este convenio de arrendamiento antes de su vencimiento el depósito señalado en el párrafo anterior se perderá automáticamente por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

SEXTA.- DE LAS MEJORAS AL INMUEBLE & DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Acuerdan "LAS PARTES" que a partir de este momento "LA PARTE COMPLEMENTARIA" está facultada para realizar bajo su costo y responsabilidad cualquier modificación, mejora u obra de acondicionamiento, protecciones, remodelaciones, y en general cualquier alteración, adecuación o modificación a EL INMUEBLE, que pretenda ejecutar "LA PARTE COMPLEMENTARIA", misma que deberá ser ejecutados conforme a los planos autorizados previamente y por escrito por "LA PARTE SOLICITANTE", dichas mejoras aprobadas deberán colocarse como anexos del presente documento.

Para efecto de lo anterior, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a presentar a "LA PARTE SOLICITANTE" las correspondientes solicitudes en las que se especifiquen claramente las obras que se pretendan realizar respecto de EL INMUEBLE, a fin de que esta última se encuentre en posibilidad de resolver sobre las solicitudes de autorización correspondiente en términos precisos que no dejen lugar a interpretaciones respecto de la amplitud de la aprobación respectiva. Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" que "LA PARTE SOLICITANTE" deberá resolver sobre este documento dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha en que le hubiere sido presentada dicho documento; lo anterior en el entendido de que la falta de respuesta de "LA PARTE SOLICITANTE" constituirá en cualquier caso una negativa respecto de la autorización requerida. "LA PARTE SOLICITANTE", para poder aprobar la solicitud presentada por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y a que se refiere esta cláusula podrá solicitar a ésta, dentro del plazo en que deba dar respuesta a la solicitud, cualquier documentación e información que requiera para estar en aptitud de tomar la o las decisiones que en su caso procedan.

Acuerdan "LAS PARTES" que todas las obras de modificación, mejora o acondicionamiento deberán ser pagadas y ejecutadas bajo la exclusiva responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" (incluyendo la obtención de los permisos y/o licencias que se requieran), en el entendido de que no tendrá derecho alguno para reclamar de "LA PARTE SOLICITANTE" el reembolso y/o indemnización de las erogaciones que hubiere realizado con tal motivo, por lo que, desde este momento renuncia a cualquier derecho y al ejercicio de cualquier acción y/o reclamación de cualquier naturaleza por concepto de mejoras, adecuaciones, adaptaciones, modificaciones, construcciones y/o ampliaciones del inmueble, de los bienes de uso común o de los bienes comunes de uso exclusivo.

Reconoce "LA PARTE COMPLEMENTARIA" que cualquier obra de modificación, mejora, ampliación y/o acondicionamiento de cualquier naturaleza que sea ejecutada respecto de EL INMUEBLE, quedará en beneficio de éste, sin que "LA PARTE SOLICITANTE" deba indemnizarle por tales conceptos.

Renuncia desde este momento "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a los derechos consignados a su favor por los artículos 2026 (dos mil veintiséis) y 2028 (dos mil veintiocho) del Código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- En el evento de que EL INMUEBLE y/o cualquier derecho relacionado con su uso o aprovechamiento se vea afectado por cualquier acción, reclamación o procedimiento de cualquier naturaleza relacionado con "LA PARTE COMPLEMENTARIA", ésta se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA PARTE SOLICITANTE" de cualquiera de dichos eventos, en el entendido de que deberá cubrir, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, todos los gastos, costas, honorarios, derechos y cualquier erogación económica que resulte a cargo de "LA PARTE SOLICITANTE".

Asimismo, si de cualquiera de los eventos señalados en el inciso que antecede impide, parcial o totalmente, el uso de EL INMUEBLE a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", ésta no quedará liberada del pago de la Renta, sin importar la duración del período de subsistencia de la irregularidad.

"LA PARTE COMPLEMENTARIA" será la única responsable frente a "LA PARTE SOLICITANTE" por el uso que dé a EL INMUEBLE, el cual deberá sujetarse en cualquier tiempo al destino señalado en el inciso c) de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento.

Conviene expresamente "LAS PARTES" que es obligación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" sujetarse a las normas ecológicas, de desarrollo urbano, protección civil y demás obligaciones que señalen las leyes aplicables, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA PARTE SOLICITANTE" en el evento de que se actualice cualquier reclamación por autoridades o particulares, ya sea vía judicial o extrajudicial, que se genere como consecuencia del desacato, incumplimiento y/o falta de observancia a cualquier legislación aplicable en dichos asuntos.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen y pactan expresamente, que "LA PARTE SOLICITANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial y únicamente mediante notificación por escrito entregada en los términos de este instrumento, para lo cual LAS PARTES en este acto otorgan el pacto comisorio expreso más amplio que en derecho proceda, ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" derivada de y/o relacionada con el presente convenio (en lo sucesivo la "Causa de Terminación Anticipada"), de manera enunciativa no limitativa:

1. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" efectúe respecto de EL INMUEBLE, cualquier tipo de obra de cualquier naturaleza y/o mejora en contravención a lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA de este instrumento o en su caso no cuente con la autorización por escrito de "LA PARTE SOLICITANTE".
 2. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumpla con su obligación de pago de la Renta en el tiempo y forma previsto por este convenio, lo anterior en el entendido de que también constituirá Causa de Terminación Anticipada el retraso en el pago de la Renta, sin perjuicio de que ésta sea cubierta con posterioridad a la fecha en que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" estaba obligado a pagarla.
 3. Que se entregue la posesión, uso, o cualquier derecho de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" sobre EL INMUEBLE a terceras personas, sin el cumplimiento de lo señalado en la cláusula décima, que más adelante se señala.
 4. Que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no pague o demuestre el pago a tiempo los servicios que hubiere contratado para EL INMUEBLE o no permita la inspección de EL INMUEBLE en los términos previstos en el presente convenio.
 5. El incumplimiento y/o falta de observancia a la legislación o disposiciones reglamentarias o normativas vigentes y aplicables.
 6. Introducir, almacenar, o distribuir en y/o desde cualquiera en EL INMUEBLE, productos, artículos, sustancias, y en general cualquier bien peligroso, dañino, ilegal, ilícito o inhumano con excepción de los propios a utilizar del giro al que hace referencia el presente convenio.
 7. Que le sea iniciado a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" algún procedimiento de huelga o que ésta inicie un procedimiento colectivo de naturaleza económica, o bien cualquier otro conflicto laboral de naturaleza relevante.
 8. La disolución y/o liquidación del Fidor y Obligado Solidario.
 9. El incumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de la ley, de este convenio, o cualquier disposición reglamentaria o normativa.
 10. El incumplimiento del Fidor y Obligado Solidario a las obligaciones a su cargo derivadas de y/o relacionadas con este convenio.
 11. Acuerdan "LAS PARTES" que ante la actualización de cualquier Causa de Terminación Anticipada, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá devolver EL INMUEBLE a "LA PARTE SOLICITANTE" inmediatamente y pagar a éste el saldo de la Renta que estuviera por devengarse en virtud del plazo forzoso de este convenio.
- b).- En caso de terminación anticipada del presente convenio, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá desocupar EL INMUEBLE, y extraer de éste cualquier bien que tenga de su propiedad o bajo su custodia, en un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la correspondiente notificación, en caso de incumplimiento a lo antes referido se estará a lo establecido en el inciso g) de la CLÁUSULA CUARTA del presente CONVENIO, sin perjuicio de la obligación exigible del pago del saldo de la Renta que estuviera por devengarse en virtud del plazo forzoso de este convenio.

NOVENA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- El Obligado Solidario se obliga en lo particular pero solidariamente frente a "LA PARTE SOLICITANTE" por el total y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" derivadas de y/o relacionadas con este instrumento, sin limitación, prelación, o excepción alguna. Por lo que el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" podrá ser requerido el Fidor y Obligado Solidario, sin necesidad de requerimiento previo a "LA PARTE COMPLEMENTARIA". La obligación solidaria a que se refiere este párrafo, estará vigente durante todo el tiempo que se encuentre insoluto alguna de las obligaciones a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" derivadas de y/o relacionadas con el presente convenio, independientemente que dicha obligación por cualquier causa no pudiera ser exigible en contra de "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

El Obligado Solidario se obliga del cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" derivadas de este convenio, un estado de solvencia patrimonial que le permita hacer frente a la totalidad de los compromisos adquiridos.

En caso de insolvencia o muerte del Obligado Solidario, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a otorgar dentro de un término no mayor a 15 (quince) días naturales, un nuevo Obligado Solidario personal o real que garantice en los mismos términos que lo hacía el anterior Fidor y Obligado Solidario.



Para efectos de referencia respecto a la solvencia económica del Obligado Solidario que ha manifestado tener para hacer frente a las obligaciones que asumen en virtud de este convenio, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que es legítimo propietario y tiene la completa disposición y posesión del inmueble y lo en el construido marcado con el número 1 uno de las señas 60

N39-ELIMINADO 70

Asimismo; (i) El Obligado Solidario se obliga a mantener en su propiedad, a no prometer enajenar bajo ningún esquema EL INMUEBLE antes referido, y a no constituir o permitir y/o tolerar que se constituya gravamen alguno sobre el mismo, durante todo el tiempo que el presente se encontrara vigente o hasta la completa desocupación de EL INMUEBLE, objeto de este convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de y/o relacionadas con este convenio. En caso de que se pretendiera constituir algún gravamen, enajenar, vender, o modificar el estado legal, o físico de EL INMUEBLE que ha declarado tener en propiedad, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y el fiador Obligado solidario deberán solicitar la conformidad de "LA PARTE SOLICITANTE" previamente y por escrito o en caso de no hacerlo, deberá entregar a "LA PARTE SOLICITANTE" la referencia y descripción de otro inmueble de similares características con que pueda hacer frente a las obligaciones a su cargo aquí consignadas.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN, SUBARRIENDO Y TRASPASO.- Acuerdan "LAS PARTES" que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no podrá subarrendar, ceder y/o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que corren a su cargo derivadas de este instrumento, salvo autorización expresa y por escrito por parte de "LA PARTE SOLICITANTE", renunciado expresamente al artículo 2048 del Código Civil del Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" convienen que "LA PARTE SOLICITANTE" puede ceder los derechos derivados del arrendamiento a cualquier persona física o moral, debiendo, para tales efectos, realizar una notificación a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y al Fiador y Obligado Solidario, no siendo necesaria para tales efectos la autorización de éstos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES Y NULIDAD.- El presente convenio no podrá ser modificado o adicionado, salvo por acuerdo de "LAS PARTES" otorgado por escrito y con las mismas formalidades del presente convenio. Ningún acuerdo verbal o escrito previo a la celebración de este convenio podrá hacerse valer en contra o en adición a este instrumento.

En el evento de que alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio sea declarada nula por autoridad judicial competente, dicha nulidad únicamente se entenderá respecto de la disposición específica sobre la cual ha sido declarada, por lo que no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Los datos personales e información que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y el Fiador y Obligado Solidario proporcionen a "LA PARTE SOLICITANTE" y viceversa, serán utilizados de conformidad con el aviso de privacidad de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES Y LOS DOMICILIOS.- Salvo disposición en contrario en este instrumento, todos los avisos y notificaciones entre las Partes deberán realizarse por escrito y ser entregados ya sea: (i) personalmente mediante fedatario público; (ii) por correo certificado o mensajería especializada con acuse de recibo, porte pagado a los domicilios señalados más adelante, a no ser que las Partes notifiquen su cambio de domicilio en los términos anteriores.

"LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios convencionales, para los efectos de lo establecido en esta cláusula, los siguientes:

DE "LA PARTE SOLICITANTE": N40-ELIMINADO 2

DE "LA PARTE COMPLEMENTARIA": N41-ELIMINADO 2

DEL OBLIGADO SOLIDARIO: N42-ELIMINADO 2

N43-ELIMINADO 2

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ENCABEZADOS.- "LAS PARTES" manifiestan que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas del presente convenio únicamente han sido insertados para fines de referencia, por lo que no deberán ser considerados en ningún momento como medio de interpretación de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ACUERDO PREVIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente CONVENIO reemplaza todos los acuerdos previos entre ellas con en relación al objeto del presente documento, por lo que éste instrumento señala la expresión final y exclusiva de su acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" manifiesta bajo protesta de decir verdad que EL INMUEBLE arrendado lo va a ocupar única y exclusivamente para el objeto señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA del CONVENIO, así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que tanto el dinero que destine al pago de la renta como el destino del INMUEBLE arrendado:

1. No serán instrumento, objeto o producto de ningún tipo de delito, en especial de aquellos previstos en la fracción II del artículo 22 Constitucional.
2. No serán utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto de algún delito.
3. No serán utilizados para la comisión de delitos por algún tercero.

b).- Lo anterior también será aplicable para aquellos bienes muebles en general que se encuentren dentro del INMUEBLE arrendado.

c).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" será el único responsable ante cualquier tipo de autoridades de los actos o actividades que se lleven a cabo dentro de EL INMUEBLE arrendado y por lo tanto se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA PARTE SOLICITANTE", obligándose "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para con "LA PARTE SOLICITANTE" a lo siguiente: (1) restituirlo de todas las consecuencias que por motivo a dicho incumplimiento pudiera causarle, (2) al pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.- "LAS PARTES" declaran que a la fecha de la celebración de éste convenio, sus consejeros, directores, empleados, etc., no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio pecuniario indebido o cualquier otro beneficio de cualquier tipo (O implicado que lo harán o lo podrían hacer en el futuro) de ninguna forma en relación con este convenio y que ha tomado las medidas razonables necesarias para prevenir que los subcontratistas, agentes o cualquier tercero, sujeto a su control o influencia, lo haga.

"Las PARTES" acuerdan que, durante todo el tiempo que tenga vigencia este convenio y después, cumplirán y tomarán las medidas razonables para asegurar que sus subcontratistas, agentes o cualquier tercero, sujeto a su control o influencia determinante, cumplirán con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de incumplimiento con cualquiera de las obligaciones señaladas en este convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales Civiles Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero que por razón de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de incumplimiento de las cláusulas y obligaciones correspondientes que han sido precisadas dentro del presente convenio "LAS PARTES" establecen sujetarse al siguiente procedimiento de ejecución:

A.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE":

I.- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá formular solicitud de EJECUCIÓN FORZOSA, por escrito, ante el Juez a cuya competencia se han sometido "LAS PARTES" en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; es decir, dicha solicitud se formulará ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" para que acredite con los documentos idóneos, los vicios ocultos del "INMUEBLE" o el impedimento de su uso pacífico o de no acreditarse ello se fije hora, fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta reparación o uso del bien objeto del presente convenio.

B.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

I.- "LA PARTE SOLICITANTE" deberá formular solicitud de EJECUCIÓN FORZOSA, por escrito, ante el Juez a cuya competencia se han sometido "LAS PARTES" en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; es decir, dicha solicitud se formulará ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, mediante la vía de apremio en ejecución de sentencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 447 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

II.- Recibida la solicitud, el Juez examinará la personalidad de "LA PARTE SOLICITANTE" y si ésta reúne todos los requisitos establecidos en la inciso anterior, dictará auto despachando la ejecución, sin audiencia de la "PARTE COMPLEMENTARIA" a efecto de que se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones consignadas en el presente convenio.

III.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no acredita al momento de la diligencia encontrarse al corriente en todas las obligaciones en este convenio, se procederá a requerirlas para que en el momento de la diligencia se cubran las obligaciones en su totalidad.

IV.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cubre en el momento de la diligencia con la totalidad de sus adeudos, obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se procederá primeramente a requerirlas para que realicen la devolución inmediata de "EL INMUEBLE" dado en arrendamiento y se cubran los pagos pendientes a "LA PARTE SOLICITANTE"; en caso contrario, se llevará a cabo el embargo de bienes propiedad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" como garantía de las obligaciones no cumplidas, así como los montos por las costas y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" y de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" renunciar de manera expresa a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas a "LA PARTE SOLICITANTE" por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de conformidad con lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA.- En el caso de que cualquier estipulación del presente convenio no sea legalmente válida o ejecutable, la invalidez o imposibilidad de ejecución de dicha estipulación no afectará la validez o viabilidad de ejecución de las restantes estipulaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En el evento de que surja entre "LAS PARTES" cualquier controversia relacionada con el cumplimiento y/o interpretación del presente convenio, la totalidad de los comparecientes desde este momento se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Primer partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la zona metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a la aplicación de las leyes aplicables en Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier jurisdicción, competencia y/o fuero distinto que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

De lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera expresa y voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, violencia, mala fe, lesión ni ningún otro vicio alguno del consentimiento que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Leído por "LAS PARTES" y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para constancia, declarando que todos dominan el idioma español, por lo cual no hay necesidad de intérpretes.

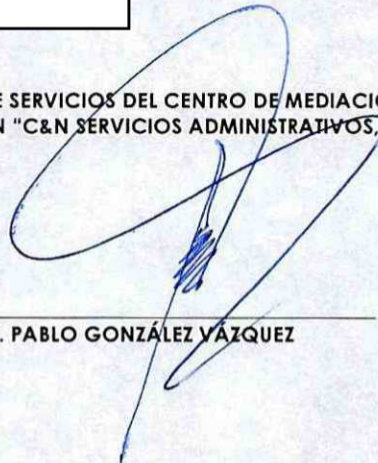
ATENTAMENTE

N44-ELIMINADO 6

N45-ELIMINADO 6

N46-ELIMINADO 6

PRESTADOR DE SERVICIOS DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
Y CONCILIACIÓN "C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C."



LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ





IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/262/2020
Expediente Centro: 38/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 13 trece de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, por N47-ELIMINADO 1

N48-ELIMINADO 1 representando a N50-ELIMINADO 1

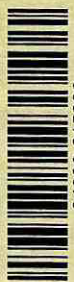
N49-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, en unión con N51-ELIMINADO 1 como obligado solidario, ante el prestador del servicio PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ con número de certificación 201, adscrito al centro acreditado número 039 y denominado C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.C. al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

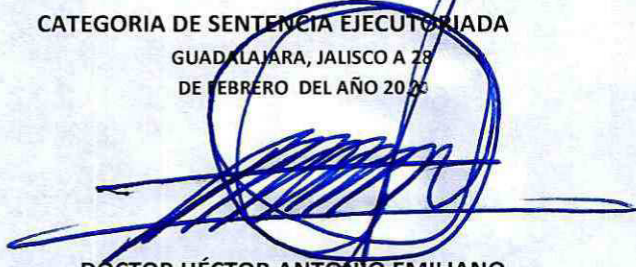
Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

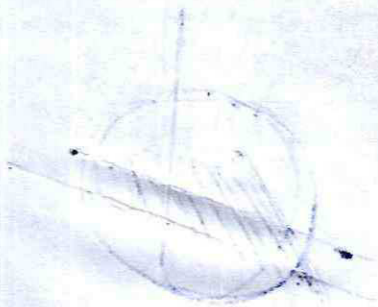
JOPC/RGHD/VCLR



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21,364
TOMO LXIV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADAJARA, JALISCO A 28
DE FEBRERO DEL AÑO 2023



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de

FUNDAMENTO LEGAL

la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

31.- ELIMINADO FOLIO MERCANTIL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO MERCANTIL

32.- ELIMINADO FOLIO MERCANTIL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO MERCANTIL

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

39.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."